



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

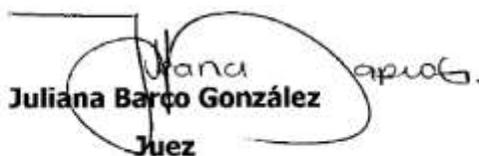
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00932

Asunto: Tiene en cuenta- no oficia

Se incorpora al proceso el pronunciamiento remitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil respecto de la prueba decretada de oficio en el presente trámite ejecutivo. No obstante, el Despacho no oficiará a dicha Notaría, toda vez que estima que con lo manifestado por parte de la Registraduría Nacional, y la información obrante en el título valor letra de cambio original allegada por la parte actora al Despacho es suficiente para proferir sentencia de fondo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 1 septiembre de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a1d0a44c9f2ba7362ce5d39ac87ba0e0b83db087a6ce421bfa760387b76d48**

Documento generado en 31/08/2021 03:46:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**